

CONSTANCIA: Octubre 27 de 2020. En la fecha paso a despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que el curador ad-litem del señor Faber Andrés Tapias Sánchez, se notificó y posesionó del cargo el día 04 de septiembre de 2020. Así mismo se le corrió traslado respectivo y contestó la demanda dentro del término legal. Sírvase proveer.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, octubre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020).

RADICADO 2020-00139 00 (Adj. apoyo)

Agréguese al proceso el escrito de contestación a la demanda allegado por el Curador ad-litem del demandado dentro del término legal para ello.

Vencido el término de traslado de la demanda, se convoca a las partes y a sus apoderados a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que tendrá lugar el **27 de enero del año 2021 a las 9: 30 AM**, a través de la plataforma tecnológica **LIFESIZE**, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán suministradas media hora antes de comenzar la misma, mediante comunicación telefónica establecida con la servidora judicial a cargo del proceso. No obstante, se requiere que para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

A la diligencia deberán concurrir a través medios tecnológicos como se ha indicado las partes a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

-Igualmente a través de este auto, se procede a decretar las pruebas pedidas y de oficio que estime pertinentes el Despacho.

1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental:

Registros civiles de nacimiento, de matrimonio y defunción; dictamen de pérdida de capacidad laboral suscrito por el medico laboral de la Policía Nacional, Oficio del 27 de noviembre de 2019 dirigido a la señora Mariela Sánchez de Tapias por el Subdirector de Prestaciones Sociales de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, cédulas de

ciudadanía, resúmenes de historia clínica, valoración y evaluación psicológica de Faber Andrés Tapias Sánchez.

Testimonial:

Recibir testimonio a las señoras MARÍA NELLY TAPIAS SÁNCHEZ y JUAN PABLO TAPIAS SÁNCHEZ.

2.- PARTE DEMANDADA - (Curador ad-Litem)

Interrogatorio de parte que deberá absolver la solicitante MARIELA SÁNCHEZ DE TAPIAS.

3.- PROCURADOR 217 Judicial I (familia)

Entrevista

Que se realizada el día de la diligencia al señor FABER ANDRÉS TAPIAS SÁNCHEZ.

De nuevo LIBRAR oficio al Subdirector de Prestaciones de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, para que dé contestación de inmediato a nuestro Oficio 337 del 28 de agosto de 2020, lo cual se le REQUERIDO en varias oportunidades, haciéndole las advertencias contenidas en los art. 43 y 44 del Código General del Proceso.

Anexar la ACLARACIÓN al Informe Social radicado por la Trabajadora Social PATRICIA GONZÁLEZ CARRILLO el 26 de octubre de 2020, el cual se deja en conocimiento de los interesados.

NOTÍFIQUESE



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ**

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 128 el 29 de octubre de 2020.</p> <p><i>Ilida Nora G.</i> ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria</p>
--

Manizales, 16 de octubre de 2020

Doctora
PAOLA JANETH ASCENCIO
Juez Sexto de Familia
Manizales

Ref: Adición y aclaración de Informe Social.

De conformidad con lo solicitado en auto del 2 de octubre de 2020 proferido dentro del proceso de ADJUDICACION DE APOYO JUDICIAL donde es solicitante JUAN PABLO TAPIAS SANCHEZ y MARIELA SANCHEZ DE TAPIAS me permito adicionar y aclarar informe rendido con fecha 25 de agosto de 2020.

El señor FABER ANDRES TAPIAS SANCHEZ vive en el municipio de Villamaría con la madre, dos hermanos y dos sobrinas; acudió a solicitar el apoyo judicial en compañía de la madre y un hermano; sus actividades cotidianas las realiza de forma independiente pero son supervisadas por la madre y la hermana, quienes son las personas de su entera confianza y en quienes se apoya para el desempeño de las mismas.

FABER ANDRES curso estudios de enseñanza media en el Instituto Integrado de Villa pilar, donde fue promovido para mejorar su autoestima y le otorgaron el título de bachiller por inclusión; es de anotar que el modelo educativo en el mencionado colegio es para personas con una condición especial, diferente al modelo educativo tradicional. Lee y escribe con dificultad, su lenguaje no es fluido y le da trabajo expresar lo que piensa y siente; es tímido, no sostiene la conversación, evade la mirada y hay que repetirle varias veces las preguntas, tiene restricción en la movilidad del brazo izquierdo, no conoce con claridad el dinero, solo identifica los billetes de baja denominación.

Por lo anterior y dado que el diagnostico emitido es de retardo mental leve con discapacidad cognitiva necesita asistencia para facilitar el ejercicio de su capacidad legal, atendiendo a lo solicitado por la entidad ante la cual se va a hacer la reclamación.

El apoyo judicial solicitado por el señor JUAN PABLO TAPIAS SANCHEZ es para asistir a FABER ANDRES en la comunicación y comprensión de actos jurídicos ante CASUR ya que por su discapacidad no puede ejercer plenamente la capacidad legal para reclamar el 50 % de la pensión de sustitución a que tiene derecho, y así acceder al servicio de salud del cual se encuentra desvinculado y solo le atienden urgencias médicas.

JUAN PABLO es la persona idónea por su relación de confianza y parentesco para asistir a la persona titular del acto jurídico, según lo indicado por la señora MARIELA SANCHEZ DE TAPIAS, persona de confianza y madre del discapacitado.

Lo anterior, para lo que el despacho digne ordenar.

A handwritten signature in dark ink, consisting of a stylized, cursive script that is difficult to decipher. It appears to be a signature of the author of the document.

PATRICIA GONZALEZ CARRILLO
Trabajadora Social